

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA DE CREDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ
DDO: VICTOR JOSÉ GUZMAN RAMOS
RAD: 2018-00034-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

27-AGO -2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2021, DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LABORAL, PRESENTO SOLICITUD PARA REQUERIR AL PAGADOR DEL HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, MAGDALENA, CON EL FIN QUE DE CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE EMABRGO JUDICIAL.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA DE CREDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ
DDO: VICTOR JOSÉ GUZMAN RAMOS
RAD: 2018-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No:0120 III TRIMESTRE 2021

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme a ella, se observa efectivamente que el juzgado mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018, ordenó el embargo del 50% del salario del cooperado, estableciendo como limite la suma de \$ 7.500.000, orden comunicada al pagador mediante oficio No. 0230 del 30 de mayo de 2018.

En atención a lo arriba expuesto y no existiendo hasta el momento depósitos judiciales que pagarle a la parte demandante, se ordenará requerir al pagador del Hospital Local de Tenerife, Magdalena E.S.E, con el fin que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la misiva remita con destino al despacho documento en donde explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No: 0230 del 30 de mayo de 2018.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.**REQUERIR** al pagador del Hospital Local de Tenerife, Magdalena E.S.E, con el fin que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la misiva remita con destino al despacho documento en donde explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No: 0230 del 30 de mayo de 2018. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESÚS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE</p> <p>ESTADO ELECTRONICO Nc 071</p> <p>Fecha 8-SEP-2021</p> <p>El presente estado electrónico es notificado en:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife</p> <p>Fijado a las 8:00a.m</p> <hr/> <p> ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS SECRETARIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA DE CREDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ Nit No:
DDO: VICTOR JOSÉ GUZMAN RAMOS C.C. No: 5.123.377
RAD: 47-798-40-89-001-2018-00034-00

OFICIO No: 0747

Señor:
PAGADOR HOSPITAL LOCAL TENERIFE, MAGDALENA E.S.E
personalesehospitaltenerife@gmail.com
E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 7 de septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso:

- **REQUERIR** al pagador del Hospital Local de Tenerife, Magdalena E.S.E, con el fin que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la misiva remita con destino al despacho documento en donde explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No: 0230 del 30 de mayo de 2018.

Se anexa a la presente en formato PDF:

1. AUTO DE LA FECHA
2. AUTO DE FECHA 23 DE 2018
3. OFICIO No. 0230 DE FECHA 30 MAYO DE 2018

Las respuestas deben ser remitidas al correo institucional:
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co


ANA MARÍA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA